

## **ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA: 09/05/13**

En la Ciudad de Buenos Aires, a las 9,00 horas del día 09 de Mayo de 2013, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos S.A. que firman al pié, a efectos de considerar la documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2013, que fuera remitida por el Directorio a la consideración de la Comisión Fiscalizadora. Analizada la documentación presentada se redacta y suscribe el Informe emanado de esta reunión, el cual se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

A los Señores Accionistas de  
**Mastellone Hermanos Sociedad Anónima**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, hemos efectuado una revisión limitada de los documentos detallados en el capítulo I siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo II.

#### **I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN**

a) Estados financieros intermedios consolidados condensados:

- Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2013.
- Estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.
- Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.
- Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.
- Notas 1 a 21 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.

b) Estados financieros intermedios separados condensados:

- Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2013.
- Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.
- Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.
- Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.
- Notas 1 a 23 correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013

c) Información adicional a las notas a los estados financieros intermedio condensados al 31 de marzo de 2013, requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

d) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013.

#### **II. ALCANCE LA REVISIÓN**

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, Deloitte S.C., quienes emitieron su informe sin observaciones con fecha 9 de mayo de 2013, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios. Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales. Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información financiera y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

### **III. ACLARACIONES PREVIAS**

La nota 2.1 a los estados financieros intermedios consolidados y separados indica que la presente información financiera intermedia condensada no incluye toda la información que requieren las NIIF para la presentación de estados financieros completos, por corresponder a la modalidad de estados financieros condensados prevista en la NIC 34. Por lo tanto, los presentes estados financieros intermedios condensados deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros separados de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2012, los que han sido preparados de acuerdo con las NIIF.

### **IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Con base en nuestra revisión, con el alcance descripto en el capítulo II de este informe, estamos en condiciones de informar que:

- a) las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios separados condensados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.
- b) no hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros intermedios consolidados condensados de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima identificados en el apartado a) del capítulo I para que estén presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.
- c) no hemos tomado conocimiento de modificación significativa alguna que deba hacerse a los estados financieros intermedios separados condensados de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima identificados en el apartado b) del capítulo I para que estén presentados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para la preparación de estados financieros separados de una entidad controladora.
- d) con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, mencionados en los apartados c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Manifestamos asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2013”

Se autoriza al Síndico Joaquín Labougle para firmar en nombre de la Comisión Fiscalizadora la documentación antes mencionada, así como todos los demás documentos a ella referidos.

**JOAQUIN LABOUGLE**

**JOAQUIN IBAÑEZ**

**HERNAN CIBILS ROBIROSA**